

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**ORDEN ARP/170/2020, de 8 de octubre, por la que se modifican determinadas bases reguladoras de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Cataluña 2014-2020 para adaptar la tramitación de estas ayudas a la nueva normativa relativa a la tramitación telemática de las solicitudes, la justificación de subvenciones y el régimen de protección de datos personales.**

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y las disposiciones generales relativas a estos fondos, define las disposiciones generales aplicables a las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca y el sector acuícola y establece el marco del desarrollo local participativo.

El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) 2328/2003, (CE) 861/2006, (CE) 1198/2006 y (CE) 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, Reglamento FEMP) y el Programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período de programación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de 17 de noviembre de 2015, establecen las medidas financieras para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

El Programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período de programación 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de 13 de noviembre de 2015, establece las medidas financieras para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca y acuícola.

Dichos marco normativo y programa operativo aprobaron las bases reguladoras que regulan las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las ayudas a la innovación en el sector pesquero y el de la acuicultura y a la transferencia de conocimientos entre investigadores, las ayudas para proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales de los grupos de acción local pesqueros para el desarrollo local participativo de las zonas de pesca y las ayudas a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles y recogida de desechos marinos.

Es necesario adaptar las bases reguladoras de dichas ayudas a la normativa entrada en vigor con posterioridad a su publicación, y, más concretamente, a la regulación de la protección de datos de carácter personal, que se adapta a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; la publicación de la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, que hace necesario modificar algunos aspectos del procedimiento de tramitación y adaptar ciertos apartados de la norma a la nueva normativa en materia de tramitación electrónica, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

**Artículo 1**

Modificar el anexo 1 de la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Se modifican los apartados

siguientes del anexo 1 de la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre:

1. Se modifica el apartado 2.3 d), que queda redactado de la forma siguiente:

"d) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio. Esta información se verificará de oficio consultando al Registro de Planes de Igualdad del Departamento de Empresa y Conocimiento, y, en el caso que el plan no constara en dicho Registro, la persona beneficiaria deberá aportarlo."

2. Se modifica el apartado 14.4, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.4 La documentación justificativa de las actuaciones a presentar, exclusivamente por medios telemáticos, es la siguiente:

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>.

b) Cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a dichos proveedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- El total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se presentará una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

3. Se modifica el apartado 14.10, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.10 La propuesta de pago de la subvención se realizará, una vez verificadas las inversiones, previa certificación por los órganos competentes de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados y la comprobación del resto de requisitos establecidos en la orden. A los efectos del artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar dicha certificación en los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en función de la ubicación territorial de las operaciones y subsidiariamente en el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras."

## Artículo 2

CVE-DOGC-B-20282053-2020

Modificar el anexo 1 de la Orden ARP/53/2018, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca a la innovación en el sector pesquero y el de la acuicultura y a la transferencia de conocimientos entre investigadores (Orden de 9 de mayo, publicada en el BOE núm. 118, de 15 de mayo).

Se modifican los apartados siguientes del anexo 1 de la Orden ARP/53/2018, de 9 de mayo:

2.1 Se modifica el apartado 2.3 d), que queda redactado de la forma siguiente:

"d) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio. Esta información se verificará de oficio consultando al Registro de Planes de Igualdad del Departamento de Empresa y Conocimiento, y, en el caso que el plan no constara en dicho Registro, la persona beneficiaria deberá aportarlo."

2.2. Se modifica el apartado 14.4, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.4 La documentación justificativa de las actuaciones a presentar, exclusivamente por medios telemáticos, es la siguiente:

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>.

b) Cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>. La cuenta justificativa contendrá:

2.2.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Introducción
- Descripción de la actividad prevista
- Detalle del desarrollo de esa actividad ejecutada (especificando la metodología de trabajo)
- Evaluación de la actividad ejecutada
- Resultados obtenidos en la actividad ejecutada
- Conclusiones obtenidas de la actividad
- Obstáculos encontrados durante la ejecución de la actividad
- Conclusiones generales y valoración del proyecto
- Obstáculos encontrados en la ejecución del proyecto.

2.2.2 Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Una relación del personal imputado al proyecto.

- En el caso de personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, será necesaria la presentación de copias digitalizadas de los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la entidad.

- En caso de otro tipo de personal: copias digitalizadas del convenio, la normativa o el acuerdo de la entidad que rija las condiciones laborales de prestación de servicios de las personas trabajadoras y establezca los importes a percibir por el/la trabajador/a por cada concepto.

- Copias digitalizadas de los documentos justificativos del pago de las cargas sociales: modelo TC1 y TC2 de la Seguridad Social, indicando el porcentaje y el importe de imputación.

- Copias digitalizadas del modelo 110 o 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo en que se desarrolla el proyecto. El modelo 110 es trimestral. Deberán figurar todos los trimestres que engloban el

CVE-DOGC-B-20282053-2020

proyecto. En el caso del modelo 111, se trata de un documento mensual y deberán figurar todos los meses que engloben el proyecto.

- Copias digitalizadas del modelo 190 de resumen de retenciones. Si el volumen de trabajadores no permite remitir la totalidad del documento, la entidad remitirá al menos aquellas páginas en que figuren los trabajadores imputados en la subvención.

c) Una hoja de gastos con la acreditación de los pagos correspondientes a las dietas e indemnizaciones por desplazamiento, indicando: fecha, horario, itinerario, kilómetros, persona y motivo del desplazamiento y programa de la jornada a la que ha asistido.

d) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a dichos proveedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Facturas proforma de las empresas proveedoras. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben proceder de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

f) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- El total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

2.2.3 Plan de publicidad del proyecto. Este documento recogerá las actividades de publicidad llevadas a cabo por la entidad beneficiaria y los socios, y las menciones, artículos, entrevistas, etc. publicados en los medios como resultado del proyecto.

2.2.4 Dossier fotográfico de la ejecución de las actividades, en formato digital y con un mínimo de 10 fotografías. Estas imágenes se entregarán en RAW o JPG, una resolución de 300 ppp y un tamaño no inferior a 2.480x4.981 píxeles. Las fotografías, al igual que el resto de materiales audiovisuales que se generen en el proyecto, seguirán siendo propiedad de su autor, si bien tendrán unos derechos de uso compartidos. Este material podrá ser utilizado, citando su autoría, por la Generalitat de Catalunya en sus memorias, actividades de difusión, redes sociales, etc. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital. Los materiales divulgativos editados y cualquier otro tipo de producto desarrollado en el marco del proyecto (informes, anexos, memorias, etc.) se entregarán en formato físico.

2.2.5 Presencialmente, preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, se deberán presentar dos ejemplares originales de todos los materiales divulgativos editados, en formato físico (papel u otros) o digital, según se hayan realizado.

2.2.6 En el caso de bienes inventariables, además de la factura del bien que se amortiza, se deberá presentar un certificado por el cálculo del importe de amortización.

CVE-DOGC-B-20282053-2020

2.2.7 Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se presentará una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

2.3 Se modifica el apartado 14.5, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.5 En el caso de operaciones plurianuales, se pueden realizar pagos parciales previa certificación de los gastos. En estos casos, la totalidad de la documentación prevista en el apartado 14.4 sólo se presentará con la última solicitud de pago parcial. Las solicitudes de pago parciales de las anualidades previas a esta última solicitud irán acompañadas de la documentación parcial prevista en los puntos 14.4.2, 14.4.6 y 14.4.7 y un informe de seguimiento y evolución del proyecto y resultados preliminares, si procede."

2.4 Se modifica el apartado 14.10, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.10 La propuesta de pago de la subvención se realizará, una vez verificadas las inversiones, previa certificación por los órganos competentes de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados y la comprobación del resto de requisitos establecidos en la orden. A los efectos del artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar dicha certificación en el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras.

En el caso de operaciones plurianuales, previamente a la propuesta de pago final, se emitirán propuestas de pago parciales, atendiendo a la valoración de las justificaciones parciales previstas en el apartado 14.5."

2.5. Se modifica el apartado 16, que queda redactado de la forma siguiente:

"-16 Publicidad y transparencia

16.1 Los proyectos incorporarán actuaciones de publicidad para garantizar la concurrencia de los destinatarios y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FEMP.

Las actuaciones de publicidad que se realicen podrán consistir, entre otras, en la organización de jornadas informativas, la elaboración y la difusión de material informativo y divulgativo, el desarrollo de un apartado explicativo del proyecto en la web, la difusión en medios de comunicación, la organización de actos públicos, la difusión en redes sociales y la elaboración de una memoria o un resumen ejecutivo a la finalización del proyecto.

16.2 La persona beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.

16.3 Toda la información técnica y el material audiovisual derivados de los proyectos cofinanciados en el marco de las presentes bases reguladoras podrán ser empleados por la Generalitat de Catalunya para ser difundidos a través de sus canales (página web, redes sociales, otros) y en aquellos otros usos que se determinen a fin de garantizar su difusión, general conocimiento y puesta en valor. La entidad beneficiaria deberá garantizar que la totalidad de información remitida no vulnera en modo alguno los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente la Generalitat de Catalunya respecto a cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

16.4 Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119.2 del Reglamento (UE) 508/2014.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo."

2.6 Se modifica el apartado 19, que queda redactado de la forma siguiente:

"-19 Protección de datos

19.1 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, el control y la auditoría, y el seguimiento y la evaluación. A estos efectos, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-DOGC-B-20282053-2020

19.2 Por otra parte, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, en el supuesto que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas por la normativa europea mencionada en el apartado anterior."

### Artículo 3

Modificar el anexo 1 de la Orden ARP/73/2018, de 11 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales de los grupos de acción local pesqueros para el desarrollo local participativo de las zonas de pesca en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Catalunya 2014-2020.

Se modifican los apartados siguientes del anexo 1 de la Orden ARP/73/2018, de 11 de junio:

3.1. Se modifica el apartado 11.4 h), que queda redactado de la forma siguiente:

"h) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio. Esta información se verificará de oficio consultando al Registro de Planes de Igualdad del Departamento de Empresa y Conocimiento, y, en el caso que el plan no constara en dicho Registro, la persona beneficiaria deberá aportarlo."

3.2. Se modifica el apartado 17.4, que queda redactado de la forma siguiente:

"17.4 La documentación justificativa de las actuaciones a presentar, exclusivamente por medios telemáticos, es la siguiente:

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>.

b) Cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Introducción
- Descripción de la actividad prevista
- Detalle del desarrollo de esa actividad ejecutada (especificando la metodología de trabajo)
- Evaluación de la actividad ejecutada
- Resultados obtenidos en la actividad ejecutada
- Conclusiones obtenidas de la actividad
- Obstáculos encontrados durante la ejecución de la actividad
- Conclusiones generales y valoración del proyecto
- Obstáculos encontrados en la ejecución del proyecto.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Una relación del personal imputado al proyecto.

- En el caso de personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto, será necesaria la presentación de copias digitalizadas de los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la entidad.
- En caso de otro tipo de personal: copias digitalizadas del convenio, la normativa o el acuerdo de la entidad

CVE-DOGC-B-20282053-2020

que rijan las condiciones laborales de prestación de servicios de las personas trabajadoras y establezca los importes a percibir por el/la trabajador/a por cada concepto.

- Copias digitalizadas de los documentos justificativos del pago de las cargas sociales: modelo TC1 y TC2 de la Seguridad Social, indicando el porcentaje y el importe de imputación.

- Copias digitalizadas del modelo 110 o 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo en que se desarrolla el proyecto. El modelo 110 es trimestral. Deberán figurar todos los trimestres que engloban el proyecto. En el caso del modelo 111, se trata de un documento mensual y deberán figurar todos los meses que engloben el proyecto.

- Copias digitalizadas del modelo 190 de resumen de retenciones. Si el volumen de trabajadores no permite remitir la totalidad del documento, la entidad remitirá al menos aquellas páginas en que figuren los trabajadores imputados en la subvención.

c) Una hoja de gastos con la acreditación de los pagos correspondientes a las dietas e indemnizaciones por desplazamiento, indicando: fecha, horario, itinerario, kilómetros, persona y motivo del desplazamiento y programa de la jornada a la que ha asistido.

d) Copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a dichos proveedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Facturas proforma de las empresas proveedoras. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben proceder de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

f) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- El total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

3. Plan de publicidad del proyecto. Este documento recogerá las actividades de publicidad llevadas a cabo por la entidad beneficiaria y los socios, y las menciones, artículos, entrevistas, etc. publicados en los medios como resultado del proyecto.

4. Dossier fotográfico de la ejecución de las actividades, en formato digital y con un mínimo de 10 fotografías. Estas imágenes se entregarán en RAW o JPG, una resolución de 300 ppp y un tamaño no inferior a 2.480x4.981 píxeles. Las fotografías, al igual que el resto de materiales audiovisuales que se generen en el proyecto, seguirán siendo propiedad de su autor, si bien tendrán unos derechos de uso compartidos. Este material podrá ser utilizado, citando su autoría, por la Generalitat de Catalunya en sus memorias, actividades de difusión, redes sociales, etc. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital. Los materiales divulgativos editados y cualquier otro tipo de producto desarrollado en el marco del proyecto (informes, anexos, memorias, etc.) se entregarán en formato físico.

CVE-DOGC-B-20282053-2020

5. Presencialmente, preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, se deberán presentar dos ejemplares originales de todos los materiales divulgativos editados, en formato físico (papel u otros) o digital, según se hayan realizado

6. En el caso de bienes inventariables, además de la factura del bien que se amortiza, se deberá presentar un certificado por el cálculo del importe de amortización.

7. Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se presentará una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial."

3.3 Se modifica el apartado 17.5, que queda redactado de la forma siguiente:

"17.5 En el caso de operaciones plurianuales, se pueden realizar pagos parciales previa certificación de los gastos. En estos casos, la totalidad de la documentación prevista en el apartado 17.4 sólo se presentará con la última solicitud de pago parcial. Las solicitudes de pago parciales de las anualidades previas a esta última solicitud irán acompañadas de la documentación parcial prevista en los puntos 17.4.2, 17.4.6 y 17.4.7 y un informe de seguimiento y evolución del proyecto y resultados preliminares, si procede."

3.4 Se modifica el apartado 17.8, que queda redactado de la forma siguiente:

"17.8 La propuesta de pago de la subvención se realizará, una vez verificadas las inversiones, previa certificación por los órganos competentes de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados y la comprobación del resto de requisitos establecidos en la orden. A los efectos del artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar dicha certificación en el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras.

En el caso de operaciones plurianuales, previamente a la propuesta de pago final, se emitirán propuestas de pago parciales, atendiendo a la valoración de las justificaciones parciales previstas en el apartado 17.5."

3.5 Se modifica el apartado 18, que queda redactado de la forma siguiente:

"–18 Publicidad y transparencia

18.1 Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119.2 del Reglamento (UE) 508/2014.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

18.2 La persona beneficiaria está obligada a mencionar la financiación de la Generalitat de Catalunya y el FEMP en la información emitida en la actividad, antes, durante y después de su finalización. En los materiales, las publicaciones y otros documentos y medios relativos al proyecto, incluida la comunicación mediante páginas web, se incluirán: el logotipo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con las normas previstas en el Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web <http://identitatcorporativa.gencat.cat>, el logotipo del FEMP, el logotipo del GALP y la indicación "operación cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca".

3.6 Se modifica el apartado 22, que queda redactado de la forma siguiente:

"–22 Protección de datos

22.1 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, el control y la auditoría, y el seguimiento y la evaluación. A estos efectos, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

19.2 Por otra parte, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, en el supuesto que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas por la normativa europea mencionada en el apartado anterior".

#### Artículo 4

Modificar el anexo 1 de la Orden ARP/11/2020, de 5 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca relativos a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles y recogida de desechos marinos.

Se modifican los apartados siguientes del anexo 1 de la Orden ARP/11/2020, de 5 de febrero:

4.1 Se modifica el apartado 9.3 e), que queda redactado de la forma siguiente:

"e) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio. Esta información se verificará de oficio consultando al Registro de Planes de Igualdad del Departamento de Empresa y Conocimiento, y, en el caso que el plan no constara en dicho Registro, la persona beneficiaria deberá aportarlo. "

4.2 Se modifica el apartado 14.4, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.4 La documentación justificativa de las actuaciones a presentar, exclusivamente por medios telemáticos, es la siguiente:

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>.

b) Cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>. La cuenta justificativa contendrá:

b.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Descripción de la actividad de recogida de residuos realizada, indicando las embarcaciones pesqueras por modalidad implicadas, las cofradías de pescadores participantes, el volumen de desechos retirados y las horas de dedicación al proyecto. Caracterización de los residuos retirados y zonas de retirada.
- Descripción de las actuaciones de comunicación, formación, información y campañas de sensibilización realizadas. En su caso, se indicará el día de la celebración, el objeto y el público objetivo participante, y se aportará copia del programa y de la publicidad del acto, y fotografías.
- Plan de publicidad del proyecto. Este documento recogerá las actividades de publicidad llevadas a cabo por la entidad beneficiaria y los socios, y las menciones, artículos, entrevistas, etc. publicados en los medios como resultado del proyecto.
- Las fotografías, al igual que el resto de materiales audiovisuales que se generen en el proyecto, seguirán siendo propiedad de su autor, si bien tendrán unos derechos de uso compartidos. Este material podrá ser utilizado, citando su autoría, por la Generalitat de Catalunya en sus memorias, actividades de difusión, redes sociales, etc. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital.
- Obstáculos hallados durante la ejecución de la actividad.
- Conclusiones generales y valoración del proyecto.

b.2 Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

- En relación con los gastos previstos en el apartado 7.2: los gastos certificados por la entidad correspondiente.
- En relación con los gastos previstos en el apartat.7.3: una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- En relación con los gastos previstos en el apartado 7.4: los gastos de los costes directos de personal imputados al proyecto calculados a un tipo fijo del 20% de los gastos justificados en los apartados anteriores de acuerdo con el artículo 68.1 bis del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

CVE-DOGC-B-20282053-2020

b.3 Acreditaciones y justificantes de los gastos previstos en el apartado 7.2 de acuerdo con el modelo normalizado anexo a la solicitud de pago:

- Certificado del/de la secretario/a de la Federación donde se indiquen las horas globales dedicadas por las embarcaciones pesqueras al proyecto y el volumen de desechos retirados en el marco del proyecto.
- Certificado del/de la secretario/a de las cofradías de pescadores asociadas a la Federación en relación con las horas de dedicación al proyecto de las embarcaciones pesqueras afiliadas a la Cofradía, y el volumen de desechos retirados en el marco del proyecto.
- Copia de las declaraciones de imputación horaria de las embarcaciones pesqueras firmada por el/la patrón/ona de la embarcación. Las cofradías de pescadores deben custodiar los originales para atender al requerimiento del DARP a efectos de comprobación y control de la ayuda, en su caso.
- Copia de la declaración de la Administración competente sobre el volumen de desechos retirados en el marco del proyecto. Las cofradías de pescadores deben custodiar los originales para atender al requerimiento del DARP a efectos de comprobación y control de la ayuda, en su caso.

c) En relación con los gastos previstos en el apartado 7.3, presencialmente, preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, los materiales divulgativos editados, y cualquier otro tipo de producto desarrollado en el marco del proyecto, se entregarán en formato físico. Los materiales audiovisuales se entregarán en soporte digital.

d) En relación con los gastos previstos en el apartado 7.3, las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a dichos proveedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) En relación con los gastos previstos en el apartado 7.3, facturas proforma de las empresas proveedoras a que se refiere el apartado 10 h) que se deben solicitar antes de realizar el gasto subvencionable. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben proceder de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

f) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- El total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

4.3 Se modifica el apartado 14.6, que queda redactado de la forma siguiente:

"14.6 La propuesta de pago de la subvención se realizará, una vez verificadas las inversiones, previa certificación por los órganos competentes de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos según la cual la

CVE-DOGC-B-20282053-2020

actividad y el gasto realizados están debidamente justificados y la comprobación del resto de requisitos establecidos en la orden. A los efectos del artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar dicha certificación en el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras."

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Barcelona, 8 de octubre de 2020

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(20.282.053)